

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA

CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Créase el Consejo Provincial de Cultura, en adelante “el Consejo”, organismo interjurisdiccional, consultivo, de concertación, acuerdo y planificación de políticas públicas destinadas al sector cultural en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: El Consejo tiene como objetivo:

- a) Diseñar y articular políticas culturales públicas, colaborando en la elaboración de planes para el desarrollo local de la cultura.
- b) Fortalecer las áreas culturales municipales, comunales y de juntas de gobierno.
- c) Crear espacios de vinculación cultural que involucren a localidades entrerrianas, en las que puedan realizarse políticas comunes de integración, promoción y desarrollo de la actividad cultural.
- d) Intensificar la vinculación entre los organismos oficiales de cultura para garantizar a las comunidades el acceso a la misma.

ARTÍCULO 3º: El Consejo tiene como finalidad: generar un espacio común de encuentro entre las áreas públicas de cultura para crear consensos y elaborar propuestas sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades culturales en el territorio provincial.

ARTÍCULO 4º: Son funciones del Consejo:

- a) Analizar y debatir cuestiones referentes a la organización, estrategia y promoción de actividades culturales que se lleven adelante en el territorio provincial.

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Tel. 4208043

Alameda de la Federación N° 156- Paraná

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

- b) Generar instancias de formación y capacitación para el personal perteneciente a las áreas públicas locales de cultura, como también a organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la promoción cultural.
- c) Proponer la creación de espacios de vinculación cultural que involucren a diferentes localidades entrerrianas.
- d) Promover y ejecutar acciones en común que persigan el espíritu de garantizar estructuras para el desarrollo y la manifestación de las culturas.

ARTÍCULO 5º: El Consejo está integrado por:

- a) La Secretaría de Cultura de la provincia, la que ejercerá la presidencia a través de la persona titular de la cartera.
- b) Áreas públicas de cultura de los municipios, comunas y/o juntas de gobierno de la provincia a través de sus titulares. Las administraciones locales deberán adherir a las disposiciones de la presente para conformar el Consejo.

ARTÍCULO 6º: La Secretaría de Cultura de la provincia, en ejercicio de la presidencia del Consejo, se desempeñará como responsable y reguladora del organismo, teniendo entre otras tareas:

- a) Convocar a reuniones plenarias, departamentales y ampliadas.
- b) Elaborar temarios con los aportes de las áreas locales de cultura.
- c) Compartir documentos y propuestas para debate y análisis.
- d) Promover la adhesión de las administraciones locales a disposiciones y proyectos provinciales de cultura.
- e) Generar instancias de formación y capacitación para sus integrantes y público en general.

ARTÍCULO 7º: Las áreas locales de cultura participarán en las reuniones y acciones del Consejo, teniendo como tareas compartir las políticas culturales locales, elaborar proyectos

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Tel. 4208043

Alameda de la Federación N° 156- Paraná

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

conjuntos, trasladar a su comunidad las propuestas de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos y del Consejo.

ARTÍCULO 8º: Tipos de reuniones:

- a) Plenarias: Participan todos los integrantes del Consejo.
- b) Departamentales: Participan integrantes del Consejo, nucleados por Departamento o cercanía geográfica, que conformen un corredor cultural.
- c) Ampliadas: Se podrá convocar a organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de algunas temáticas específicas, con el fin de trabajar acciones en común que sean propias de la lógica del buen gobierno, abierto y participativo.

ARTÍCULO 9º: El Consejo Provincial de Cultura tendrá su sede en el domicilio de la Secretaría de Cultura de la Provincia, y sesionará de forma periódica a través de reuniones virtuales o presenciales.

El Consejo está facultado para dictar su propio reglamento interno de funcionamiento, el que será aprobado por mayoría simple de sus integrantes.

ARTÍCULO 10º: Invítese a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno a adherir a las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 11º: De forma.

ZAVALLO

AUTOR

Acompañan: GIANO ANGEL FRANCISCO, REBORD MARIANO PEDRO, CACERES JOSE ORLANDO, CACERES REYNALDO JORGE, CASTRILLON SERGIO DANIEL, CORA STEFANIA, COSSO JUAN PABLO, HUSS JUAN MANUEL, KRAMER JOSE MARIA, LARA DIEGO, LOGGIO NESTOR, MORENO SILVIA DEL CARMEN, NAVARRO JUAN REYNALDO, RAMOS CARINA MANUELA, RUBATTINO VERONICA PAOLA, SILVA LEONARDO JESUS, SOLANAS JULIO RODOLFO, TOLLER MARIA DEL CARMEN.

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Tel. 4208043

Alameda de la Federación N° 156- Paraná

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley que refiere a la creación del Consejo Provincial de Cultura. En primer término, he de señalar que el presente proyecto de Ley ha sido trabajado y consensuado con la Secretaria de Cultura de la provincia, Francisca D’Agostino quien, junto a su equipo de trabajo, ha fijado las directrices para la elaboración de esta norma.

En cuanto al marco teórico, señalo que la Constitución Provincial de Entre Ríos, en el artículo 26, establece *“La cultura es un derecho fundamental. El Estado impulsa las siguientes acciones, entre otras: la promoción, protección y difusión del folclore, las artesanías y demás manifestaciones; el reconocimiento a la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, estimulando el intercambio desde una perspectiva latinoamericana; la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico; la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural. Los fondos para su financiamiento no podrán ser inferiores al uno por ciento de las rentas no afectadas del total de las autorizadas en la ley de presupuesto”*. Asimismo, en el artículo 240°, de competencias municipales, se incluye: *“inciso 22°. Fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales (...) inciso 23°. Preservar y defender el patrimonio histórico cultural, artístico y arquitectónico (...) inciso 24°. Concertar con la Nación, las provincias y otros municipios y comunas, convenios interjurisdiccionales, pudiendo crear entes o consorcios con conocimiento de la Legislatura”*.

La creación del Consejo Provincial de Cultura se enmarca como política y acción de participación intergubernamental para la implementación, diseño y planificación de políticas públicas culturales concretas, que persigan el fin enunciado en la Constitución de la Nación Argentina -Artículo 75, inciso 22-, y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, para la concreción de acciones direccionadas pos del ejercicio de la ciudadanía cultural como derecho de las personas.

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Tel. 4208043

Alameda de la Federación N° 156- Paraná

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

Asimismo, se pretende garantizar la producción de bienes y servicios culturales desde la creatividad y el capital simbólico. En el mismo sentido, se busca promover el desarrollo de la cultura en su dimensión económica, en tanto otorga posibilidades de empleo como también de valor agregado.

Se toma además el fructífero antecedente del Consejo Federal de Cultura, como espacio de encuentro entre los responsables de las áreas de cultura de las provincias de nuestro país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es de destacar que las áreas específicas de cultura en la República Argentina, y precisamente en Entre Ríos, son organismos que emergieron con la vuelta a la democracia, posterior a la última dictadura cívico militar de nuestro país, con lo cual entiendo que es aún más necesario la comunicación entre jurisdicciones para generar proyectos y consolidar los perfiles y la formación de los agentes de estas áreas.

Es importante señalar que la gestión cultural como disciplina y como profesión tiene pocos años de desarrollo en nuestro país, y en nuestra provincia recién están egresando las primeras promociones de la Tecnicatura en Gestión Cultural de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos; sumado a eso las diplomaturas de Carnaval y de Mediación Cultural de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y la gran cantidad instancias de capacitaciones y talleres que se vienen brindando en la Provincia como la de Gestión de Fiestas Populares, Capacitación en Museos y Patrimonio, Cultura Viva Comunitaria, Instrumentación de Proyectos Culturales, Gestión de Bibliotecas Populares, por nombrar algunas.

Entonces, no tengo dudas que la conformación de este Consejo promoverá el acceso a la cultura y aportará a la democratización de las políticas públicas, siendo los beneficiarios de las mismas todas las entrerrianas y entrerrianos. Además, se verán beneficiados artistas, técnicas y técnicos, gestoras y gestores culturales, promotores y hacedores de la cultura de todo el territorio entrerriano.

Honorable Cámara de Diputados ER
Oficina Legislativa – Tel. 4208043
Alameda de la Federación N° 156- Paraná

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de Ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

GUSTAVO M. ZAVALLO

Acompañan: GIANO ANGEL FRANCISCO, REBORD MARIANO PEDRO, CACERES JOSE ORLANDO, CACERES REYNALDO JORGE, CASTRILLON SERGIO DANIEL, CORA STEFANIA, COSSO JUAN PABLO, HUSS JUAN MANUEL, KRAMER JOSE MARIA, LARA DIEGO, LOGGIO NESTOR, MORENO SILVIA DEL CARMEN, NAVARRO JUAN REYNALDO, RAMOS CARINA MANUELA, RUBATTINO VERONICA PAOLA, SILVA LEONARDO JESUS, SOLANAS JULIO RODOLFO, TOLLER MARIA DEL CARMEN.

Honorable Cámara de Diputados ER
Oficina Legislativa – Tel. 4208043
Alameda de la Federación N° 156- Paraná